

Logroño nº 2, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

“En la Ciudad de Logroño a 19 de junio de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del rey, la siguiente: SENTENCIA Nº 280 de 1.992.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Divorcio nº 629/91, contra sentencia de fecha 28 de junio de mil novecientos noventa y uno, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación del demandante D. Andrés Jiménez vera, asistido del letrado D. Carlos Cosculluela Saéz, siendo apelada la demandada Dª Claudia Isabel Barragán Fonseca, la cual no ha comparecido en esta alzada y el Ministerio Fiscal; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y FALLO.— La Sala Acuerda: estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Andrés Jiménez Vera, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, en procedimiento sobre divorcio nº 360/89, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 629/91, revocamos dicha sentencia y conforme a lo suplicado en la demanda, se decreta la disolución del matrimonio existente entre D. Andrés Jiménez Vera y Dª Claudia Isabel Barragán Fonseca y la disolución del régimen económico de gananciales, ordenándose la anotación de esta sentencia, una vez firme, en el Registro Civil competente. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Devuélvanse los Autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de ésta sentencia, interesándose acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a Dª Claudia Isabel Barragán Fonseca, expido la presente, en Logroño, a 24 de junio de 1992.— El Presidente. - La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.1402

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente, Hago Saber: Que en autos nº 547/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando en su totalidad la demanda formulada por los demandantes D. Angel Javier Gómez Bergés, D. Felipe Martínez Martínez y D. Francisco Jesús Sacristán Pastor, contra la empresa Grupo Mempás debo condenar y condeno a ésta a abonar las siguientes cantidades.

- A D. Angel Javier Gómez Bergés 95.016 ptas.
- A D. Felipe Martínez Martínez 335.131 ptas.
- A D. Francisco Jesús Sacristán Pastor 461.352 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previos depósitos legales en la cuenta del juzgado nº 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Carlos Isidro Martín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Grupo Mempas cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 18 de junio de 1992.

Notificación de sentencia IV.1403

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Hago saber: Que en autos núm. 532/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Carlos García Pallarés contra la empresa “Industrias Búfalo, S.A.”, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la suma de 780.370 ptas, al actor D. Carlos García Pallarés.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos depósitos legales en cuenta de este Juzgado nº 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Carlos Isidro Martín Ibáñez, Rubricado.

Y, para que sirva de notificación a la empresa “Industrias Búfalo, S.A.”, cuyo paradero se ignora expido la presente en Logroño a 22 de junio de 1992.

Edicto IV.1404

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 558-559/902 seguidos a instancia de D. Santiago González López y D. Alejandro Martínez Santamaría, contra las demandados GUIASA, S.A. y FOGASA, en reclamación por cantidades, he acordado citar a l demandado GUIASA, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 30 de septiembre de 1992, a las nueve horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado GUIASA, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 22 de junio de 1992.— El Secretario.

Sentencia IV.1437

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente Hago Saber: Que en autos nº 554 y 555 de 1991, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando excepción alegada por la demandada empresa “Coordinadora General de la Seguridad S.L.”, contra la demanda interpuesta por los actores, procede no entrar en el fondo del asunto dejando imprejuizado el mismo.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles; contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previos los depósitos legales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. D. Carlos Isidro Martín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa Coordinadora General de Seguridad, S.L., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 30 de junio de 1992.

Edicto IV.1444

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 784/92 seguidos a instancia de “La Fraternidad” M.A.P.T. contra Ramón Vadillos Herreros y 3 más sobre invalidez he acordado citar a la demandada Emp. Promociones Sadaba e Hijos S.A. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pio XII nº 33-1º planta, el próximo día 17-septiembre-1992 a las 9 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada/s Emp. Promociones Sadaba e Hijos S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de Junio de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.1379

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 426/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Conservas Caseras Gohella y otros en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 9 de octubre a las 10 horas.
- Segunda subasta: 6 de noviembre a las 10 horas.
- Tercera subasta: 4 de diciembre a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la “Cuenta de depósitos y Consignaciones Judiciales”, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.